



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00393-00

Bogotá D.C,

17 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2019 - 00393
PROCESO: EJECUTIVO

Dando alcance a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que toda providencia es corregible en cualquier momento de oficio o a petición de parte, en caso de error por omisión, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

Corregir el auto que decretó la terminación del presente proceso por pago, calendado el 25 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que su **terminación ES POR LA OBLIGACION No. 4824847212590863 continuando el proceso por la obligación hipotecaria 202300001583.**

Con todo, mediante memorial posterior, proveniente del apoderado de la entidad ejecutante, solicita decretar la terminación por **pago TOTAL** de la obligación hipotecaria **202300001583.**

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación hipotecaria **202300001583**, de conformidad con la solicitud elevada por la parte ejecutante, en armonía con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G del P, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen ordenado en el presente asunto. Ofíciense de conformidad.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído; procédase al archivo definitivo de las diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº 104	De Hoy 8 NOV. 2023
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	